



---

CONFERENCIA GENERAL

Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones  
Viña del Mar, Chile, 28 y 30 de marzo de 1995.

**INFORME DEL CONSEJO**

**INTRODUCCION**

1. El presente Informe comprende del 1o. de abril de 1993 al 16 de febrero de 1995. Durante este período el Consejo celebró 11 sesiones ordinarias, cuyo desarrollo consta en Actas que aparecen en los documentos C/PV/140 al C/PV/150 y 6 sesiones extraordinarias transcritas en los documentos C/E/PV/17 al C/E/PV/22.

2. El Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado el 27-28 de mayo de 1993 decidió que el tema núm. 15 de su Agenda destinado a la elección de los Miembros del Consejo fuera estudiado en el Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General que tuvo lugar el 18 de enero de 1994. Conforme al Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco, el Consejo del Organismo debe componerse de cinco Miembros elegidos por la Conferencia General de entre las Partes Contratantes y deben durar en su cargo un período de cuatro años y no serán reelegibles para el período subsiguiente. En ocasión del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones ya citado, los Miembros salientes del Consejo eran Jamaica y Venezuela cuyo mandato de cuatro años terminaba el 31 de agosto de 1993. Como consecuencia de la posposición de las elecciones, existiendo un vacío jurídico que contemplara la forma en cómo llenar estas vacantes, el período de cuatro años de Jamaica y Venezuela, fue extendido hasta que la Conferencia General eligió a los Gobiernos reemplazantes. El Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, mediante su Resolución CG/E/Res.309, eligió a los Gobiernos de Colombia y México como Miembros del Consejo del OPANAL, por un período de cuatro años, a partir del 1o. de enero de 1994 al mes de diciembre de 1997.

3. Por lo tanto, el Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ha estado integrado en estos dos últimos años por dos grupos de Estados diferentes. Del 1o. de abril de 1993 al 31 de diciembre de 1993 estuvo integrado por los Representantes de Bolivia, Ecuador, Jamaica, Uruguay y Venezuela y del 1o. de enero de 1994 a la fecha del presente Informe por los Representantes de Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Uruguay. Conforme al Reglamento del propio Consejo, ocuparon la Presidencia en

forma rotativa. Se contó con la presencia de los Observadores de Argentina, Brasil, Chile, El Salvador, Guatemala, Haití, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.

4. El Consejo deliberó sobre el problema de igualar las fechas de salida y de ingreso de los Miembros del Consejo, tomando la determinación de que fuera la Decimocuarta Conferencia General la que decidiera sobre el particular. Bolivia, Ecuador y Uruguay terminan en septiembre de 1995 su mandato de permanencia en el Consejo. La Conferencia General durante su Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones deberá elegir, en consecuencia, a los tres Estados que ocuparán las vacantes correspondientes.

## II. TEMAS PROCESALES

5. Conforme al párrafo 5 del Artículo 10 del Tratado, en las Sesiones del Consejo se veló por el buen funcionamiento del Sistema de Control y su Agenda constó, aparte de los temas procesales de rigor, de los siguientes puntos:

- Aplicación del Artículo 13 del Tratado:  
Acuerdos para la aplicación de las Salvaguardias del OIEA,
- Aplicación del Artículo 14 del Tratado: Informes semestrales de los Estados Miembros (párrafo 1) y copia de los que rinden al OIEA (párrafo 2),
- Consideración de los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado,
- Consideración del Artículo 22 del Tratado.

### 6. APLICACION DEL ARTICULO 13 DEL TRATADO:

El Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco establece la obligación de negociar Acuerdos de Salvaguardias -multilaterales y bilaterales- con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para la aplicación de las salvaguardias de éste a sus actividades nucleares. Estipula que cada Parte Contratante deberá iniciar dichas negociaciones dentro de un término específico. Sin embargo, ha sido criterio de la Conferencia General que el vencimiento de los plazos establecidos en el Tratado para iniciar las negociaciones, y concluir los acuerdos correspondientes no implica caducidad de la obligación de negociarlos y concluirlos y ha considerado que la no negociación y la no celebración de los acuerdos constituye un incumplimiento del Tratado de Tlatelolco en los términos del Artículo 20.1 del mismo.

6.1 Hasta la fecha han cumplido con la obligación impuesta por el Artículo 13 los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña, de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América, en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I, también ya lo formalizaron.

**6.2** Los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Chile y Granada iniciaron ya la negociación pero todavía no las han concluido. Sobre el particular, es necesario puntualizar que tanto Bahamas como Barbados y Granada iniciaron sus negociaciones hace más de catorce años, en tanto que Antigua y Barbuda las inició hace nueve años y Chile las inició en septiembre de 1994. El Consejo es de la opinión que hay que exhortar a los Gobiernos que han iniciado hace ya mucho tiempo sus negociaciones a que las concluyan a la brevedad posible. Por lo que se refiere al Reino Unido de la Gran Bretaña podemos informar que concluyó, en enero de 1993, dicho Acuerdo con el OIEA y el Consejo fue notificado de ello. Francia no ha informado aún del inicio de las mismas.

**6.3** En conformidad con la Resolución 295 (XIII), la Secretaría del Organismo, con autorización y supervisión del Consejo, continúa realizando gestiones para satisfacer las obligaciones del Artículo 13 del Tratado sirviendo como vínculo entre los Estados Miembros del OPANAL y el OIEA.

**6.4** El Consejo considera que el Sistema de Control no podrá tener una eficacia completa mientras alguna de sus disposiciones -en este caso la aplicación del Sistema de Salvaguardias del OIEA- no haya sido cumplida en su totalidad, y que si existen razones prácticas que impiden a los Estados Partes del Tratado a iniciarlas o concluir las, el Consejo les recuerda que la Secretaría del Organismo se encuentra en aptitud de proporcionarle su cooperación como ya lo ha hecho con otros Gobiernos en el pasado (Anexo 1).

## **7. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 DEL TRATADO**

Por lo que se refiere al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las disposiciones del Artículo 14 del Tratado, el Consejo ha concluido que esta obligación debe cumplirse puntualmente y que no hay razón alguna para que existan los retrasos que se observan en el Anexo 2 del presente Informe. El Artículo 14 del Tratado, como es del conocimiento de los Estados Miembros, fue modificado el 26 de agosto de 1992, por Resolución 290 (E-VII), sin embargo persiste la obligación de enviar estos informes semestrales por lo que se recomienda a los Estados que están retrasados en los mismos que cumplan puntualmente con esta disposición.

## **8. CONSIDERACION DE LOS ARTICULOS 15, 16, 18 Y 20 DEL TRATADO**

Habiendo dispuesto la Conferencia General que el Consejo mantuviese en forma permanente en su programa de trabajo el tema relativo a los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado, para estar informado sobre cualquier desarrollo en esta materia, el tema figuró de modo permanente en la Agenda del Consejo. Estos Artículos han sido enmendados por la Resolución 290 (E-VII) de la Conferencia General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1992, por lo que una vez que entren las Enmiendas en vigor, el Consejo tendrá que adecuar sus actividades a las nuevas disposiciones.

## **9. CONSIDERACION DEL ARTICULO 22 DEL TRATADO**

El Consejo tomó nota del llamado hecho por el Secretario General a todos los Estados Miembros para dar cumplimiento al Artículo 22 referente a la necesidad de la firma y ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo. El Consejo manifestó su complacencia por la firma de la Convención por parte del Gobierno de Chile y hace un llamado a los Gobiernos que no han adherido a esta Convención para que lo hagan a la brevedad posible.

## **10. CONSIDERACION DEL ARTICULO 23 DEL TRATADO**

La obligación de informar sobre todo acuerdo, convenio, tratado o arreglo internacional de cualquier denominación, concertado por las Partes Contratantes sobre las materias a que el Tratado se refiere, está íntimamente vinculada con el Sistema de Control y con el conocimiento que el Organismo debe tener de las actividades de sus Miembros respecto al uso pacífico de la energía nuclear. Durante el período que cubre el presente Informe, se recibieron las siguientes comunicaciones sobre Acuerdos celebrados por los Estados Miembros:

### **10.1 ARGENTINA**

La Embajada de la República Argentina remitió al Organismo el 16 de noviembre de 1994, el texto del Comunicado de Prensa, emitido en ocasión de las conversaciones mantenidas en Buenos Aires en vistas de concluir un Acuerdo de Cooperación Argentina-EURATOM en materia de usos pacíficos de la energía nuclear (cooperación mutua en los campos de investigación, tecnología y desarrollo, seguridad nuclear, protección radiológica, gestión de desechos y salvaguardias nucleares. Asimismo, permitirá el acceso a centros de investigación públicos y privados de la comunidad y la participación recíproca en estudios conjuntos e intercambio de información, de muestras, materiales, instrumentos y aparatos para propósitos experimentales, e intercambio de personal incluyendo cursos de entrenamiento en materia de interés para las Partes). Se espera concluir el Acuerdo de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear en el presente año. Igualmente informó haber adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) el 10 de febrero de 1995.

### **10.2 COLOMBIA**

La Secretaría General recibió una nota de la Representante de Colombia ante la OEA, informando que su Gobierno había firmado un Acuerdo de Salvaguardias con el OIEA el 27 de julio de 1979 y otros acuerdos sobre usos pacíficos de la energía nuclear.

### **10.3 CHILE**

Informó de los siguientes acuerdos celebrados:

Con Argentina:

Acuerdo sobre la Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (13 de noviembre de 1976).

Con Colombia:

Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia de Energía Nuclear con Fines Pacíficos (2 de diciembre de 1983).

Con España:

Acuerdo Complementario sobre Energía Atómica para Fines Pacíficos (19 de enero de 1972, modificado en 1976).

Con Estados Unidos:

Acuerdo relativo a un préstamo para obtener equipos de entrenamiento y materiales de investigación nuclear (23 de julio de 1959 y 19 de febrero de 1960).

Con Francia:

Acuerdo de Cooperación para la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos (1967).

Con Guatemala:

Acuerdo sobre Cooperación en el campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (19 de abril de 1984).

Con Gran Bretaña:

Acuerdo Pacífico para la Cooperación en el Uso Pacífico de la Energía Atómica (18 de noviembre de 1968).

Con Paraguay:

Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (16 de diciembre de 1976).

Con Uruguay:

Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (19 de julio de 1979).

### **10.4 MEXICO**

Con Australia:

Acuerdo relativo a Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (febrero de 1992).

Con Canadá:

Convenio para la Cooperación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (16 de noviembre de 1994).

**10.5** El Consejo considera necesario reiterar a los Estados Miembros la obligación de cumplir puntualmente con la obligación de informar sobre todo acuerdo, convenio, tratado o arreglo internacional de cualquier denominación, concertado por las Partes Contratantes sobre las materias a las que el Tratado se refiere en su Artículo 23.

### **III. TEMAS ADICIONALES**

**11.** Además de los temas mencionados, el Consejo consideró, dentro de su Agenda, los siguientes:

- Resolución 298 (XIII) Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
- Resolución 299 (XIII) Prevención de la Contaminación Radiactiva del Medio Marino en el marco del Tratado de Tlatelolco.
- Propuesta de la Secretaría General sobre la necesidad de que los órganos principales del OPANAL analicen y adecuen las disposiciones vigentes en lo referente a la designación del Secretario General Adjunto.
- Presencia del OPANAL en la Comisión Preparatoria de la Conferencia de 1995 de las Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Memorandum del Secretario General.
- Análisis para una eventual formulación numérica y de representación geográfica de la composición del Consejo.
- Octavo y Noveno Períodos Extraordinarios de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL.
- Ofrecimiento de la República de Chile para ser la Sede del Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL.
- Resolución 300 (XIII) Gestiones para la regularización de cuentas atrasadas del OPANAL.
- Situación financiera del Organismo.

#### **IV. OTROS ASUNTOS**

##### **12. Actividades desarrolladas por el Secretario General**

El Consejo tomó nota de las actividades del Secretario General desarrolladas desde el 1o. de enero de 1994 a la fecha del presente Informe y que están contenidas en el Informe del Secretario General al Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.

##### **13. RESOLUCION 65 (III) DE LA CONFERENCIA GENERAL. ARTICULOS II Y III DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA. MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL.**

El Secretario General informó al Consejo en su Sesión celebrada el 14 de abril de 1994 su decisión de que el Señor Javier Cureño Pérez, actual Director Administrativo del Organismo, asumiera interinamente el cargo de Secretario General Adjunto Interino del OPANAL con retención de su cargo. Dicha decisión dejó de tener efecto el 30 de junio de 1994.

**13.1** El Secretario General presentó al Consejo un Memorandum explicativo de su decisión basado en antecedentes similares.

**13.2** En la sesión del Consejo celebrada el día 17/II/94 la Representación de Uruguay ante el Consejo hizo un extenso alegato tendiente a demostrar que el cargo de Secretario General Adjunto no debe existir.

**13.3** La Representación de México en el Consejo señaló la necesidad de fortalecer a la Secretaría en la nueva etapa del OPANAL.

##### **14. MEMORANDUM DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMERICA LATINA Y EL CARIBE PARA LA CONFERENCIA DE REVISION Y EXTENSION DE 1995 DE LAS PARTES ENCARGADAS DEL EXAMEN DEL TRATADO DE NO PROLIFERACION.**

En la Sesión Extraordinaria del Consejo celebrada el 26 de agosto de 1994 (XIX), el Secretario General presentó al Consejo el documento S/Inf.552 donde consta el Memorandum que presentaría a nombre del Organismo, en la III Reunión Preparatoria de la Conferencia de Revisión y Extensión del TNP, a solicitud formal de esta última. El documento está dividido en tres partes, la primera explica qué es el Tratado de Tlatelolco, la segunda contiene las Enmiendas del mismo ya aprobadas por la Conferencia General, y la tercera contiene sus conclusiones. De acuerdo a la solicitud de la Comisión Preparatoria el documento abarca los años 1990-1995 y se refiere a los hechos específicos acaecidos en ese período. El Consejo debatió ampliamente el documento y resaltó especialmente las Enmiendas al Tratado de

Tlatelolco a partir de 1990. Se anexó al documento un listado de firmas y ratificaciones tanto al Tratado como a las Enmiendas.

## **15. EVENTUAL REFORMULACION GEOGRAFICA DEL CONSEJO**

El Representante del Uruguay, Embajador Juan Pedro Amestoy, presentó al Consejo el punto sobre una eventual reformulación geográfica del mismo, por considerar insuficiente el número actual de sus Miembros al haber 29 Estados Miembros y sólo 5 Representantes en el Consejo.

**15.1** La Secretaría General hizo el planteamiento de que toda ampliación del número de Miembros del Consejo conllevaría la modificación del Artículo 10 del Tratado de Tlatelolco, planteándose una Enmienda al Tratado con los subsecuentes problemas de firma y ratificación que ello significa.

**15.2** Sin embargo, debe resaltarse que a las sesiones del Consejo se han acreditado como Observadores varios Estados Partes no Miembros del Consejo, entre los que se encuentran los nuevos Miembros del OPANAL, que han asistido a todas las reuniones del mismo y han contribuido valiosamente en sus discusiones habiéndose alcanzado una suerte de mecanismo consensual en sus decisiones.

**15.3** En la 22a. Sesión Extraordinaria del Consejo, el Representante del Uruguay retiró su propuesta original. El Consejo, por su lado, consideró que el retiro de este planteamiento no eliminaba el importante asunto de sus deliberaciones previas a la Conferencia General Ordinaria de Viña del Mar.

## **16. OCTAVO Y NOVENO PERIODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL**

El Consejo convocó al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en México el 18 de enero de 1994. Durante este Período de Sesiones se incorporaron plenamente al Tratado de Tlatelolco la República Argentina y la República de Chile.

**16.1** A solicitud de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Consejo convocó al Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, el cual se celebró el 13 de diciembre de 1994. Este Período de Sesiones se convocó exclusivamente a fin de determinar la cuota para 1994 que se debería aplicar al Gobierno de la República Federativa de Brasil, en razón de haber adherido al Tratado de Tlatelolco el 30 de mayo de 1994.



**17. INVITACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE PARA CELEBRAR EN VIÑA DEL MAR EL DECIMOCUARTO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL.**

Con fecha 7 de marzo de 1994, el Consejo tomó nota de la invitación oficial del Gobierno de la República de Chile para celebrar el Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General en ese país. El Consejo recibió y aceptó con beneplácito la invitación y agradeció al Gobierno de Chile por medio del Secretario General la muestra de buena voluntad y disposición del Gobierno Chileno para apoyar los fines del OPANAL.

**18. USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR**

**Cumplimiento de la Resolución 298 (XIII)**

**18.1** Referente al párrafo resolutivo 1 de esta Resolución, el Consejo fue informado por el Secretario General del envío de diversas notas reiterando a los Estados Partes a instruir a sus entidades públicas que actúan por encargo o representación de sus respectivos Gobiernos en el Programa ARCAL, para que apoyaran la solicitud de la Conferencia General de que al OPANAL le fuera conferida la calidad de Observador en las reuniones de Planificación de dicho Programa. Con fecha 20 de septiembre de 1994, bajo la Presidencia de Colombia, el OPANAL fue aceptado como Observador en dicho Programa.

**18.2** Asimismo, con fecha 28 de mayo de 1993 se firmó el Acuerdo entre la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control (ABACC) y el OPANAL dentro de los lineamientos establecidos en el documento CG/410.

**18.3** El Consejo recibió la información del Secretario General de que en un Memorandum especial al Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones se referirá a la Convención sobre Seguridad Nuclear aprobado por una Conferencia Diplomática en junio de 1994.

**19. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN RADIATIVA DEL MEDIO MARINO EN EL MARCO DEL TRATADO DE TLATELOLCO.**

**Cumplimiento de la Resolución 299 (XIII)**

En vista de las pocas respuestas recibidas por parte de los Estados Miembros, el Consejo solicitó al Secretario General un Informe de los antecedentes y perspectivas de esta iniciativa, a fin de que el XIV Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General decida sobre el mismo.

## **20. SITUACION FINANCIERA DEL ORGANISMO**

### **Cumplimiento de la Resolución 300 (XIII). Gestiones para la regularización de las cuentas atrasadas del OPANAL.**

Durante la gestión del actual Consejo en todas sus sesiones celebradas se ha tratado el tema de la difícil situación financiera del Organismo. El Consejo considera necesario seguir insistiendo a los Estados que están atrasados en el pago de sus cuotas que las cubran a la brevedad posible para que el Organismo pueda desarrollar sus actividades normalmente o bien a que celebren acuerdos con el Organismo para cubrir sus adeudos en un período determinado y así evitar el estado de mora previsto en el Reglamento Financiero.

**20.1** El Consejo tomó nota con satisfacción de los resultados de las gestiones desplegadas por el Secretario General para lograr este objetivo, así como del esfuerzo de algunos países para cumplir con sus obligaciones de pago de cuotas al Organismo.

## **21. SEMINARIO REGIONAL LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE REFERENTE A LA NO PROLIFERACION. MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL.**

El Consejo tomó nota de las gestiones del Secretario General para que, sin afectar los ingresos propios del OPANAL, se llevase a cabo un Seminario académico sobre la No Proliferación Nuclear. El Consejo aprobó la realización de dicho Seminario, y participó en la formulación de la Agenda y del Programa del mismo. El Seminario se realizó en la ciudad de Cancún con el título “Seminario sobre No Proliferación: Puntos de Vista de América Latina y del Caribe”, con la participación de 30 Estados de la región, los seis Estados Vinculados al Tratado de Tlatelolco y algunos Observadores.

## **22. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO DEL OPANAL**

El Consejo tomó conocimiento de una invitación del Instituto Mexicano de Investigaciones Nucleares (ININ) para que todos los Miembros del OPANAL visitaran sus instalaciones nucleares en Salazar, Estado de México, y posteriormente realizaran una visita a la planta nuclear de Laguna Verde, Estado de Veracruz.

## **23. XXXVIII REUNION ORDINARIA DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL OIEA. PARTICIPACION DEL OPANAL**

El Consejo tomó nota de la asistencia del Secretario General a la XXXVIII Conferencia General del OIEA y de la Declaración que presentó en dicho foro, contenida en el documento S/Inf.559 .

**23.1** Asimismo, el Consejo tomó nota con beneplácito de que en el marco de dicha Conferencia General se llevó a cabo una reunión del Programa ARCAL, en la cual el OPANAL fue reconocido como Observador ante las reuniones de dicho Programa, a partir del 20 de septiembre de 1994.

## CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 13 DEL TRATADO DE TLAHELCO

PAIS	NEGOCIACION	CONCLUSION
ANTIGUA Y BARBUDA	JUL.1986	
ARGENTINA c		04 MAR.1994
BAHAMAS	SEP.1978	
BARBADOS	OCT.1979	
BELICE		
BOLIVIA a	JUN.1973	23 AGO.1974
BRASIL c		04 MAR.1994
COLOMBIA b	FEB.1978	22 DIC.1982
COSTA RICA a	SEP.1972	22 NOV.1979
CHILE	SEP.1994	
DOMINICA		
ECUADOR a	JUN.1973	10 MAR.1975
EL SALVADOR a	MAY.1974	22 ABR.1975
GRANADA	AGO.1975	
GUATEMALA a	JUN.1977	01 FEB.1982
HAITI	JUN.1973	06 ENE.1975
HONDURAS a	MAY.1974	18 ABR.1975
JAMAICA a	FEB.1978	06 NOV.1978
MEXICO a*		06 SEP.1968
NICARAGUA a	SEP.1973	29 DIC.1976
PANAMA b	JUN.1973	23 MAR.1984
PARAGUAY a	ENE.1978	20 MAR.1979
PERU a	FEB.1978	01 AGO.1979
REP. DOMINICANA a	FEB.1978	11 OCT.1973
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		
SURINAME a	MAR.1978	02 FEB.1979
TRINIDAD Y TOBAGO		04 NOV.1992
URUGUAY a		17 SEP.1976
VENEZUELA a		11 MAR.1982
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **		17 FEB.1989
FRANCIA		
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETANA	ABR.1989	06 ENE.1993
PAISES BAJOS (Antillas Neerlandesas)**		05 ABR.1973

a El Acuerdo de Salvaguardias se refiere al TNP y al Tratado de Tlatelolco.

b El Acuerdo de Salvaguardias se refiere al Tratado de Tlatelolco.

c El Acuerdo de Salvaguardias no se refiere ni al TNP ni al Tratado de Tlatelolco.

\* El 14 de septiembre de 1973, el Gobierno de México suscribió un nuevo Acuerdo que sustituye al del 6 de septiembre de 1968.

\*\* Acuerdo concluido en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I.

México, D.F., a 23 de marzo de 1995.

## CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 14 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

PAIS	PARRAFO 1	PARRAFO 2
ANTIGUA Y BARBUDA	30 jun.1985	
ARGENTINA	31 dic.1994	
BAHAMAS	31 dic.1982	
BARBADOS	31 dic.1984	
BELICE		
BOLIVIA	31 dic.1986	
BRASIL		
COLOMBIA	31 dic.1991	
COSTA RICA	30 jun.1992	
CHILE	30 jun.1994	
DOMINICA		
ECUADOR	30 jun.1994	
EL SALVADOR	30 jun.1992	
GRANADA	30 jun.1981	
GUATEMALA	31 dic.1990	
HAITI	30 jun.1989	
HONDURAS	31 dic.1989	
JAMAICA	31 dic.1988	
MEXICO	31 dic.1994	
NICARAGUA	31 dic.1984	
PANAMA	31 dic.1989	
PARAGUAY	30 jun.1988	
PERU	30 jun.1994	
REP. DOMINICANA	30 jun.1987	
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		
SURINAME	31 dic.1993	
TRINIDAD Y TOBAGO	31 dic.1983	
URUGUAY	30 jun.1987	
VENEZUELA	30 jun.1994	

México, D.F., a 23 de marzo de 1995.